



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA
UNION DE CONSUMIDORES DE ALMERIA - UCA, EN MATERIA DE CONSUMO DENTRO DEL
MARCO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES.**

En Almería a 14 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P0401300-I

Y de otra parte, D. José Antonio Díaz Roda, con DNI 27496012-H, Presidente de la Unión de Consumidores de Almería-Uca, con CIF G-04059093.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La segunda, en nombre y representación de la Unión de Consumidores de Almería - Uca

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO: Que el artículo 51 de la Constitución Española y los arts. 2 y 4 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, encomiendan a los poderes públicos el garantizar con medidas eficaces la defensa de los consumidores y usuarios y el fomentar sus organizaciones. Protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los mismos.

SEGUNDO: Que el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que “se garantiza a los consumidores y usuario de los bienes y servicios el derecho a asociarse, así como a la información, formación y protección en los términos que establezca la Ley. Así mismo, la Ley regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor”.

TERCERO: Que el artículo 9,15 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía establece la ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras como competencia municipal.

CUARTO: Que el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que éstas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

El artículo 232.1 del ROF regula en su punto 1.- “En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.”

Unión de Consumidores de Almería-UCA/UCCE





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 General de subvenciones "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

QUINTO: Que conforme al art. 28 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de defensa y protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, constituidas de conformidad con la legislación vigente son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores. A su vez, en artículo 32.4 de dicha Ley establece que en las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios colaborarán con las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución conjunta de los objetivos de la presente Ley.

SEXTO: Que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, tienen como finalidad última, de acuerdo con sus Estatutos, la información, formación, defensa y representación de afiliados, consumidores y usuarios en general.

SEPTIMO: Que las partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa de los consumidores y usuarios, particularmente en una eficaz información y resolución de la tramitación de las quejas y reclamaciones por ellos presentadas, y que éstas sean atendidas por personal con la necesaria formación, profesionalidad y especialización, que requiere su debido ejercicio.

OCTAVO: Que las partes, consideran fundamental para el buen funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo, una estrecha colaboración entre los sectores implicados en el mismo, para ello, la Unión de Consumidores de Almería-Uca se compromete a remitir a la Junta Arbitral de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, todas las solicitudes de arbitraje, que le planteen los consumidores del término municipal de Almería, sobre aquellas empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACION**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto la colaboración conjunta del Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Unión de Consumidores de Almería -Uca para el desarrollo de los cauces legales para la defensa de los Consumidores y Usuarios en materia de consumo.

SEGUNDA. - Las subvenciones se concederán para atender actividades de información y formación en materia de consumo, que desarrollará la Asociación y que serán valoradas y determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a través del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

TERCERA. - Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Almería adquiere, el siguiente compromiso:

- 1.- Financiar a la Asociación firmante con la cantidad que se refleje en cada ejercicio presupuestario atendiendo a razones económicas y de interés social.
- 2.- Utilizar junto al nombre de la Corporación Municipal en todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, el de la Asociación de Consumidores y Usuarios.
- 3.- El compromiso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los servicios competentes, de recomendar a los ciudadanos el utilizar los cauces de reclamación puestos a

Unión de
Consumidores de
Almería-UCAUCE





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

disposición de la Asociación de Consumidores y Usuarios firmante.

4.-Realizar campañas divulgativas en materia de consumo en colaboración con la Asociación de Consumidores.

CUARTA. La Unión de Consumidores de Almería-Uca, por su parte adquiere los compromisos siguientes.

1.- Organizar y patrocinar programas, campañas o cursos de formación dirigidos a consumidores y usuarios de Almería, sobre aspectos relacionados con el consumo, en colaboración con el Ayuntamiento de Almería.

2.-Informar, mediar o en su caso, tramitar gratuitamente las reclamaciones que presenten los consumidores y usuarios del término municipal de Almería, a través de las hojas de reclamaciones según modelo oficial de la Junta de Andalucía.

3.-Siendo el horario de atención al público de 10 a 13 horas todos los días laborables de lunes a viernes en la Avd. Pablo Iglesias nº 25; 1-A. En periodo estival la Asociación cerrará los meses de julio y agosto.

4.-Divulgar y fomentar en la medida de sus posibilidades, el funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo.

5.- Colaborar con la Junta Arbitral Municipal de Consumo, manteniendo actualizado el correspondiente listado de Árbitros, y facilitando la participación de éstos en los procesos arbitrales.

6.- Justificar documentalmente la aplicación de las subvenciones percibidas, así como presentar anualmente de manera detallada y fehaciente, en el Registro General del Ayuntamiento de Almería una memoria de las actividades realizadas y reclamaciones tramitadas durante dicho periodo.

La justificación de la subvención concedida se realizará conforme al artículo 72 de la Ley 38/2003, general de subvenciones que contendrá una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia debidamente compulsada.

QUINTA.- El periodo de vigencia del presente Convenio será de un año, del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, prorrogable de forma anual hasta un máximo de cuatro años salvo denuncia expresa por alguna de las partes en un plazo de un mes antes de la expiración del mismo.

SEXTA.-El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a conceder una subvención directa a la Unión de Consumidores de Almería-Uca para el ejercicio 2017 que asciende a 4.500,00€, siendo dicha subvención modificada atendiendo a los Presupuestos Municipales en vigor.

SEPTIMA.- El importe mínimo a justificar será de 4.500,00 € coincidiendo con la cantidad subvencionada. La Unión de Consumidores de Almería -Uca presentará los documentos justificativos de los gastos del importe total que corresponde, que serán debidamente diligenciados en su totalidad, por personal funcionario competente. Incorporando desglose de la totalidad de los gastos a imputar.

OCTAVA.- El plazo de rendición de la cuenta justificativa, se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (art. 30.2 LGS), esto es,

Unión de
Consumidores de
Almería-UCA/UCE





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

en los tres primeros meses del año siguiente al de su percepción.

NOVENA.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DECIMA.- Este Convenio de colaboración podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que se hayan incumplido alguna de las cláusulas anteriores y previa comunicación a la otra parte interesada.

Y en prueba de conformidad de lo anteriormente mencionado se firma el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicado al inicio.

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

**EL PRESIDENTE DE LA
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE
ALMERIA-UCA**



Unión de
Consumidores de
Almería-UCA/UCE

* D. Ramón Fernández Pacheco-Monterreal

D. José Antonio Díaz Roda